



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00447-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que la Defensora de Familia presentó nueva demanda con la cual pretende subsanar.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Noviembre 16 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.

SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c96b25cf8f34a5ede35b5174e854a1897942f628ab62315646d57570f70888b**

Documento generado en 16/11/2021 02:14:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00447-00

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto la Defensora de Familia presentó nueva demanda con la cual subsana la demanda y por estar ajustada a Derecho procederemos a admitirla.

En merito a lo expuesto se,

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, instaurada por la Defensora de Familia del ICBF en defensa de los intereses de la menor SHALOM SOFÍA TOVAR CORREA hija de la señora LURKYS CECILIA CORREA JIMÉNEZ, contra los señores MARCOS ANTONIO TOVAR MEDINA y JEFFERSON ORLANDO ZAMBRANO JIMÉNEZ respectivamente.

De la demanda que se admite, notifíquese a los demandados y córraseles traslado por el término de ocho (8) días para que la contesten.

De conformidad con el art. 1 de la Ley 721/01, se ordena que sean sometidos a la prueba de marcadores genéticos ADN en número de marcadores que de un índice de inclusión superior al 99.9% o demostrar la exclusión tanto la menor SHALOM SOFÍA TOVAR CORREA, su señora madre LURKYS CECILIA CORREA JIMÉNEZ, el actual padre MARCOS ANTONIO TOVAR MEDINA y el presunto padre biológico JEFFERSON ORLANDO ZAMBRANO JIMÉNEZ.

La prueba se practicará a través del Instituto Colombiano de Medicina Legal.

El laboratorio deberá dar cuenta motivada del dictamen practicado, es decir, deberá informar al Despacho el nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba; valores individuales y acumulados del índice de paternidad o maternidad y probabilidad; breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizados para rendir el dictamen; frecuencias poblacionales utilizadas; descripción del control de calidad del laboratorio, de conformidad con el parágrafo 3 del art. 1 de la Ley 721/01; además deben allegar junto con el experticio los documentos que acrediten que está certificado por autoridad competente y de conformidad con los estándares internacionales conforme al parágrafo 1 del art. 1 Ley 721/01.

Se concede al perito un término de quince días contados a partir de la toma de muestra para rendir el dictamen.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

En cumplimiento al acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura No. PSAA07-4024 de Abril 24 de 2007 una vez surtida la notificación a los demandados y vencido el término para contestar la demanda señalaremos fecha y hora para la toma de muestras de ADN y procederemos a citar a los interesados.

Notifíquese este auto al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Nov. 16/21

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 186

Fecha: 17 de Noviembre de 2021

Notifico auto anterior de fecha
16 de Noviembre de 2021

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1954e70dbc4bf6408bf22f1bd4af31b9471933bfa8ef38823fea51b45be1b34a**
Documento generado en 16/11/2021 01:32:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>